

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SANTA MARTHA DE CUBA**

No. GADPC-CON-025-2026

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE TRASFERENCIA PRODUCTIVA, COMERCIAL Y TURÍSTICA DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA”

COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, legalmente representado por el Ing. Julio César Robles Guevara, en su calidad de Prefecto Provincial, entidad que en lo sucesivo se le denominará simplemente **“EL GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI o GADPC”**; por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, representado por el Msc. Nelson Eduardo Vizcaíno Escobar, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial, entidad que en lo sucesivo se lo denominará **“GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA”**; los comparecientes, facultados legalmente, suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES LEGALES. –

Constitución de la República del Ecuador

- La Constitución de la República del Ecuador artículo 226, establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- La Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 estipula que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, “los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.
- El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno”.
- Las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales conforme lo dispone el numeral Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador de entre otras están la de “1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 4, determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, entre otros, son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “literal a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; literal h) La generación de condiciones que

aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”.

- El GAD de la Provincia del Carchi, con fundamento en el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Que persigue, entre sus objetivos principales, la promoción del desarrollo provincial y el constante mejoramiento de su capacidad de gestión orientada a fortalecer el desarrollo interinstitucional, ampliar la cobertura y elevar la cantidad y calidad de los servicios que presta a la Comunidad Carchense.
- Es función entre otras del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, con fundamento en el literal e) del artículo 41 del “COOTAD”, “ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley; y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas (...), así como lo que establece el literal “i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales”.
- De conformidad con el literal f) del artículo Art. 42 del COOTAD.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: “Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias”
- De conformidad con el literal k) del artículo 50 del “COOTAD”, el prefecto provincial tiene atribución de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, acorde a la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, aprobada por el Consejo Provincial respecto a lo cual este convenio se sujeta.
- De conformidad al Art. 63 del “COOTAD” Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.
- De conformidad al Art. 64 del “COOTAD” Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- El Art. 65 del “COOTAD”, Las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: "a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

- El artículo 126 del “COOTAD”, establece que el “ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.
- El artículo 275 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o con gestión de la comunidad y empresas de economía mixta.

Código Orgánico Administrativo

- El Código Orgánico Administrativo en su Art. 23 señala: “Principio de racionalidad, La decisión de las administraciones públicas debe motivada.”;
- El Código Orgánico Administrativo en su Art. 100 señala: “Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”.

Ordenanza para la Suscripción de Convenios del GADP CARCHI

- La Ordenanza para la Suscripción de Convenios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi; en el Art. 4 establece que: Se autoriza al Prefecto(a), firmar directamente convenios con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias, hasta por un monto de 80.000,00 USD de recursos institucionales, bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, articulados a las prioridades del territorio provincial: y, a aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los 80.000,00 USD, para su suscripción, previamente de la aprobación del pleno del H. Consejo Provincial. Acogiéndose también al Art. 7 referente al procedimiento previo a la celebración de convenios.

Resolución del GAD Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba

- En RESOLUCIÓN Nro. 69-SO-GPRSMC-2026, de sesión Ordinaria de 29 de julio de 2026 "Los señores y señoras vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Santa Martha de Cuba **APRUEBAN** el proyecto presentado por la Prefectura, **AUTORIZAN** al Sr. Presidente la firma del convenio denominado **PROYECTO CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE TRANSFERENCIA PRODUCTIVA, COMERCIAL Y TURÍSTICA DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA**, en el cual el aporte económico del GAD Parroquial es de 130.000,00 (Ciento treinta mil dólares americanos) distribuidos en tres desembolsos:

1. 50% a la firma del convenio
2. 30% a tres meses posteriores a la firma del convenio
3. 20% al primer trimestre del 2027

Resolución del H. Consejo Provincial del Carchi

El Consejo Provincial del Carchi en sesión Extraordinaria de 07 de septiembre de 2026, mediante RESOLUCIÓN No. 066-2026/RE.CP.GADPC. que dice “Se RESUELVE por unanimidad en votación nominativa de los integrantes del H. Consejo Provincial presentes, de la moción presentada por la H. Verónica Andrea Cerón Chamorro y apoyada por la H. Verónica Andrea Ortega Belalcázar, H. Yadira Consuelo Ruano Enríquez, H. Danny Alfredo Valdivieso Borja. Sin perjuicio de la aprobación del Acta. Dar por conocido el Proyecto de Construcción, Implementación y Equipamiento del Centro Integral de Tránsito Productiva, Comercial y Turística de la Parroquia de Santa Martha De Cuba suscrito por el Ing. Gandhi Vásquez Herrería Director de Desarrollo Económico Local del GADPC. Informe Técnico INF-GADPC-DOOP-AED-2026-015 de fecha 02 de septiembre del 2026 suscrito por el Arq. Vladimir Martínez y Arq. Anderson Escobar funcionarios del GADPC. Viabilidad Técnica de fecha 04 de septiembre del 2026 suscrita por el Ing. Alex López Director de Obras Públicas del GADPC. Certificación Financiera de fecha septiembre del 2026 suscrita por la Eco. Yadira Pozo Directora Financiera del GADPC. Ficha Técnica de Factibilidad de fecha 04 de septiembre del 2026 suscrita por Paola Ruiz Coordinadora de Planificación Institucional y Econ. Juan Carlos Salvador Director de Planificación Para el Desarrollo. Informe Jurídico No. GADPC-PS-GG-097-2026. APROBAR el proyecto Construcción, Implementación y Equipamiento del Centro Integral de Tránsito Productiva, Comercial y Turística de la Parroquia de Santa Martha De Cuba”

ANTECEDENTES DE HECHO. -

GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA

1. En Oficio **Of. No. 201-GADPRSMC-2026**, de 17 de agosto de 2026, suscrito por el Msc. Nelson Vizcaino Escobar Presidente del GAD-PR- Santa Martha de Cuba, dirigido al Ing. Julio César Robles Guevara, Prefecto de la Provincia del Carchi, en el cual manifiesta la entrega formal de la información requerida mediante Oficio Nro, GADPC-SG-DVC-174-2026, de 04 de agosto de 2026. (Documentos habilitantes)
2. En **CERTIFICACIÓN PDyOT. No. 0003-GADPRSMC-2026**, de 17 de agosto de 2026, suscrito por el Msc. Dorian Urresta Pantoja Secretario-Tesorero del GAD-PR-SMC, quien certifica que el “**PROYECTO CONSTRUCCION, IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE TRANSFERENCIA PRODUCTIVA, COMERCIAL Y TURISTICA DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA**”, se encuentra articulado en la ACTUALIZACION DEL PDyOT en el eje AMBIENTE, AGUA ENERGIA Y CONECTIVIDAD y en el programa de **CONSTRUCCION ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA PARROQUIA**”
3. En **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, No. 0004- GADPRSMC-2026**, de 17 de agosto de 2026, suscrito por el Msc. Dorian Urresta Pantoja Secretario-Tesorero del GAD-PR-SMC, quien certifica que el presupuesto del GAD Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, consta de la Partida Presupuestaria No **78.01.04** denominada “**A Gobiernos Autónomos Descentralizados**” destinado para el convenio “**PROYECTO CONSTRUCCION, IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE TRANSFERENCIA PRODUCTIVA, COMERCIAL Y TURISTICA DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA**”, por un monto de 130.000,00 dólares americanos.

GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

4. Proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE TRASFERENCIA PRODUCTIVA, COMERCIAL Y TURÍSTICA DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN-PROVINCIA DELCARCHI**”
5. Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** de 02 de septiembre del 2026 emitida por la Dirección Financiera del GAD de la Provincia del Carchi, suscrita y aprobado por Mgs. Yadira Pozo, en su calidad de Directora Financiera, misma que certifica " **QUE:** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi contempló dentro de su presupuesto año 2026 la partida presupuestaria No 03.04.04.001.004.002.7.75.05.01.000.02.15.05.01.04.99.99.000.7380000 denominada **OBRAS DE MEJORAMIENTO CONVENIOS CON GADS** por un valor 520.000,00 dólares americanos. **QUE:** Dirección Financiera emite Certificación Provisional, atendiendo solicitud del área correspondiente
6. En **VIABILIDAD TÉCNICA** del proyecto “**CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE TRASFERENCIA PRODUCTIVA, COMERCIAL Y TURÍSTICA DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA**” de 04 de septiembre de 2026, suscrita por el Ing. Alex López Valencia Director de Obras Públicas del GADPC, en la cual en la sección VIABILIDAD TÉCNICA: cito; “La Dirección de Obras Públicas del GAD Provincial llegó a la conclusión de que la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para ejecutar el proyecto en mención es **viable en lo que respecta a la parte técnica**”. En Alcance a Viabilidad Técnica del Proyecto, de 07 de septiembre de 2026; ACLARATORIA, “Me permito aclarar que, respecto del punto No. 7 de la viabilidad en mención, los fondos no serán transferidos conforme a lo establecido en dicho documento, en el cual se señala que el desembolso se realizará a los diez (10) días posteriores a la suscripción del convenio.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del GAD Parroquial de Santa Martha de Cuba, se establece el siguiente cronograma de desembolsos:

El 50% a la suscripción del convenio.

El 30% a los tres meses posteriores a la suscripción del convenio.

El 20% durante el primer trimestre del año 2027”.

7. En **FICHA TÉCNICA DE FACTIBILIDAD** PREVIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA PARA EJECUTAR EL PROYECTO; “**CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE TRASFERENCIA PRODUCTIVA, COMERCIAL Y TURÍSTICA DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA**”, N° 2026-024, de 04 de septiembre de 2026, en la cual en la sección RECOMENDACIÓN, señalo: “Con los antecedentes citados, amparados en la normativa vigente se considera **factible** la elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional (...)”, elaborado por la Ing. Paola Ruiz Estrada Coordinadora de Planificación y aprobado por, Econ. Juan Carlos Salvador, Director de Planificación para el Desarrollo, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

8. En **INFORME JURÍDICO** N°: GADPC-PS-GGR-097-2026, de 04 de septiembre de 2026 la Abg. Gabriela Guerrón Reascos, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, emite Informe Jurídico en el que manifiesta “En base en los antecedentes mencionados considerando que el proyecto **“CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE TRASFERENCIA PRODUCTIVA, COMERCIAL Y TURÍSTICA DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA”**, ha cumplido todos los parámetros técnicos, financieros y legales para su validación, y una vez que se cuenta con toda la información y documentación requerida para la celebración de los Convenios, emito informe favorable, al amparo de lo dispuesto en el Art. 47. Literal t. y Art. 50 literal k. del COOTAD, por lo que recomiendo al Honorable Consejo Provincial autorice al Sr. Prefecto de la Provincia del Carchi la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, por un monto total aproximado de USD 650.000.00, Dólares americanos en el cual el GADP CARCHI aportará USD 520.000.00 dólares americanos que equivale al 80.00% de la inversión y EL GADPR-SANTA MARTHA DE CUBA aportará USD 130.000.00 dólares americanos.

SEGUNDA: OBJETO. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba, se comprometen a coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas para ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE TRASFERENCIA PRODUCTIVA, COMERCIAL Y TURÍSTICA DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA”**.

TERCERA: COSTO. –

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$ 650.000,00)** con el aporte de los comparecientes distribuidos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DEL CONVENIO			
APORTANTE	VALOR EFECTIVO	VALORADO	PORCENTAJE
GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI	\$ 520.000,00	0	80,00%
GAD PARROQUIAL RURAL SANTA MARTHA DE CUBA	\$ 130.000,00	0	20,00%
TOTAL APORTES	650.000,00		100%

CUARTA COMPROMISOS. –

GAD de la Provincia del Carchi

1. Aportar la cantidad de QUINIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 520.000.00) para la construcción del proyecto
2. Realizar el proceso de contratación observando los procedimientos señalados EN LOSNCP.
3. Será el encargado de la Administración del contrato de Obra.
4. Será el encargado de la Fiscalización de la Obra.
5. Implementará el equipamiento completo de la nueva infraestructura con la finalidad brindar un servicio de óptimo y de calidad a la ciudadanía.
6. Asumir los costos adicionales que resulten de la construcción del proyecto.

GAD Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba

1. Aportar la cantidad de CIENTO TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 130.000.00) para la construcción del proyecto.

2. Incentivar el cuidado y mantenimiento de la obra por parte de la población.
3. Autorizar el derrocamiento de la infraestructura.
4. Aportar con el terreno para la construcción del proyecto.

Compromisos conjuntos

1. Cumplir con la difusión y socialización del proyecto y las actividades que resulten del convenio.

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN. -

El presente Convenio de apoyo interinstitucional tendrá la duración de **DIECIOCHO (18) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva con sustento técnico que lo cause.

El presente convenio podrá, mediante Adenda, ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este acuerdo.

SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. -

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

- 1) En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- 2) Por vencimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este instrumento cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral.
- 4) Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, o de fuerza mayor o caso fortuito, incidan en el interés o conveniencia de las partes.
- 5) Será causa de terminación unilateral del convenio, cuando la asignación que las partes se comprometen a realizarlas no se efectivice dentro del lapso de los veinte días siguientes a su suscripción.

Por cualquiera de las causas detalladas en esta cláusula, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la inversión económica efectuada con sus respectivos justificativos, la cual será suscrita por los delegados de las partes.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. -

La ejecución del proyecto estará a cargo del GAD de la Provincia del Carchi, para lo cual designa como Administrador al Ing. Alex López Director de Obras Públicas del GAD de la Provincia del Carchi, por otra parte, el GAD Parroquial Rural de Santa Martha de Cuba designa al Msc. Nelson Vizcaíno, Presidente de la Junta Parroquial Santa Martha de Cuba o en ausencia quien los Subrogue o reemplace respectivamente, mismos que realizarán la ejecución en lo que les corresponde, así como el seguimiento y finiquito del convenio.

OCTAVA: CONTROVERSIAS. -

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de mediación ante la Procuraduría General del Estado.

NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

- **Por el “GAD de la Provincia del Carchi”:**

Dirección: 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo.
Teléfono: 06-2980302 ext. 127, 123, 122
Correo electrónico: info@carchi.gob.ec
Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador.

- **Por el “GADP Rural de Santa Martha de Cuba”:**
Dirección: Av. 21 de marzo entre Rubén Fuertes e Inmaculada
Teléfono: 0986855786- 062967112
Correo electrónico: jpsmc01@hotmail.com

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben el presente instrumento de manera electrónica en el mes septiembre del 2026, contándose como fecha de suscripción el día de la última firma inserta.

Por el GAD de la Provincia del Carchi:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JULIO CESAR ROBLES
GUEVARA**

Ing. Julio César Robles Guevara
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

Por el GAD Parroquial de Santa Martha de Cuba:



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**NELSON EDUARDO
VIZCAINO ESCOBAR**

Msc. Nelson Eduardo Vizcaino Escobar
**PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL
RURAL DE SANTA MARTHA DE CUBA**

Elab: Ab. Rubén Tepud E.	Analista GADPC
Aprob: Ab. Gabriela Guerrón R.	Procuradora Síndica GADPC